



APRUEBA 4T REFORMA A LEY DE AMPARO **P.3**

DIPUTADOS APRUEBAN LA REFORMA A LA LEY DE AMPARO

LA OPOSICIÓN AFIRMA
que el gobierno de
la 4T quiere dejar en
la indefensión a los
ciudadanos

POR ELIA CRUZ CALLEJA

nacion@contrarepública.mx

Con 258 votos a favor de Morena, PT y PVEM, contra 213 en contra de la oposición —PAN, PRI, PRD y MC— la Cámara de Diputados avaló en lo general y particular la reforma a la Ley de Amparo para impedir la suspensión general de leyes y actos declarados inconstitucionales en juicios de amparo.

En un debate de tres horas y media en la que predominaron las acusaciones y descalificaciones entre los diputados de oposición y los de la coalición 'Sigamos haciendo historia', la mayoría avaló las modificaciones a los artículos 129 y 148 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política, en materia de suspensión del acto reclamado e inconstitucionalidad de normas generales, y por la que se adicionó un último párrafo al artículo 148 para delimitar los efectos de la suspensión al



Morena y sus aliados aseguran que no se reduce su efecto protector. Especial

establecer que "Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las suspensiones que se dicten fijarán efectos generales".

Mientras que al artículo 129 se le eliminó el último párrafo que dice: "El órgano jurisdiccional de amparo excepcionalmente podrá conceder la suspensión, aun cuando se trate de los casos previstos en este artículo, si a su juicio con la negativa de la medida suspensiva pueda causarse mayor afectación al interés social".

La minuta que fue discutida por los legisladores y a la que la oposición in-

terpuso cuatro mociones suspensivas para evitar su aprobación, que fueron rechazadas, hace mención que el juicio de amparo es un medio de control constitucional contra los actos emitidos con motivo del ejercicio de poder previsto por el ordenamiento jurídico mexicano, el cual tiene por objeto proteger los derechos humanos y derechos fundamentales establecidos en la Constitución, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, cuando estos son violados por normas generales, actos u omisiones de autoridad o de particulares señalados en la ley. ●